

19865 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 60/73, promovido por «Dr. Karl Thomae, G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 60/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1976, sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta mil ochocientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Puche Brun, en nombre y representación de «Dr. Karl Thomae, G. m. b. H.», contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, habiendo sido parte el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal sentencia, que confirmamos por esta nuestra, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19866 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 239/74, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 239/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en el pleito número doscientos treinta y nueve del mismo año; sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19867 ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en la zona denominada «Avila Uno» (Avila).

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, declarada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril),

en el área «Avila Uno», comprendida en la provincia de Avila, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente en la forma preceptiva,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, establecida por Orden ministerial de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), en la zona denominada «Avila uno», comprendida en los términos municipales de Malpartida de Corneja y Collado de Mirón, de la provincia de Avila, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1.º 41' 00" Oeste con el paralelo 40º 32' 40" Norte, que corresponde al vértice número 1 del perímetro que seguidamente se señala.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 41' 00" Oeste	40º 32' 40" Norte
Vértice 2	1º 39' 40" Oeste	40º 32' 40" Norte
Vértice 3	1º 39' 40" Oeste	40º 32' 20" Norte
Vértice 4	1º 41' 00" Oeste	40º 32' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de cuatro cuadrículas mineras.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

19868 ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 663/1975, promovido por «Sanchis Hermanos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 663/1975 interpuesto por «Sanchis Hermanos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Sanchis Hermanos, S. L.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y contra la desestimación del recurso de reposición del anterior, que denegó el registro de la marca número seiscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y tres S. H. Gráficas, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando que el recurrente tiene derecho a que le sea concedido el registro de la marca número seiscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y tres en la forma solicitada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.